FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
FUNDADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1926 - PERSONERIA JURIDICA Nº C - 5538
VIAMONTE 1592 - PISO 3º - OF. 306 - C1055ABD BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA - TEL./FAX: 4371-2645
ORGANISMO PATROCINADOR DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de Mayo de 2020

Señora Administradora

de la Adm.Federal de Ingresos Públicos

Lic. Mercedes Marcó del Pont

S / D

REF: Solicitud revisión cronograma vencimientos generales. Programa ATP Funcionamiento sistemas y aplicativos

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud y por su interpósita persona ante quien corresponda, realizando una presentación formal de nuestra Institución- **Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas** -. teniendo en cuenta el reclamo generalizado de todos los Profesionales que se encuentran representados por esta Federación, a efectos de considerar los temas mencionados en la referencia, a saber:

Es de conocimiento que la situación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de los Profesionales en ciencias económicas, no ha sufrido modificación alguna desde el inicio de las medidas en el mes de marzo del corriente año, habiéndose efectuado innumerable solicitudes individuales de prórrogas ante un escenario incierto y cambiante en el devenir de los días.

Vencimiento declaración jurada ganancias Sociedades- Entidades exentas:

Un tema más que relevante es que en el transcurso de esta semana vence la presentación de la declaración jurada de impuesto a las ganancias para las personas jurídicas con cierre diciembre/2019, y que el mismo incluye a muchas entidades exentas que en caso de incumplimiento de presentación por cuestiones sistémicas y discusiones dogmáticas pueden ver comprometida su condición impositiva.
La fecha 31 de diciembre es, a no dudarlo, una de las que concentra la mayor cantidad de cierres de ejercicios, comenzando a operar los primeros vencimientos, de acuerdo con la CUIT el día 13 próximo venidero y en el mes de junio vencerá la de los cierres enero/2020 pero en la mayoría de las empresas u organizaciones, no cuentan con la auditoria de sus estados contables y aunque la tuvieran, en algunas provincias no pudieron celebrar las asambleas que los aprobaran, debido a las condiciones de aislamiento, si es que no tienen autorizadas por los Organismos competentes las reuniones a distancia.
Si bien existen medios informáticos que permiten hacer home office, creemos resulta obvio que los balances generales no se pueden auditar desde un domicilio particular por imposibilidad material de tomar muestras representativas cumpliendo las exigencias de las normas profesionales.

La complejidad del acceso a los estudios, el contacto con los clientes, y el poder disponer de la información- documentación tornan dificultosa o imposible las tareas profesionales específicas.

Vencimiento declaraciones juradas GPH – Bienes personales

Ante el inminente vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas de impuesto a las ganancias (personas humanas) y sobre los bienes personales aún están siendo sometidos a prueba los servicios Web correspondientes. Por ende evidencia, que esta situación general de emergencia sanitaria ha hecho de imposible cumplimiento el compromiso asumido de parte de la administración, por ser de su responsabilidad, de tener con la suficiente antelación (con un plazo mínimo de 60 días) los servicios disponibles y en condiciones de ser utilizados, para poder contar con el debido tiempo profesional de análisis de la información requerida y elaboración de las declaraciones juradas mediante la carga de los datos requeridos, al margen de los inconvenientes para recopilar la información necesaria al efecto porque ello requiere estar en contacto con los contribuyentes y con la documentación respectiva.

Programas ATP- Inconvenientes en la tarea profesional de liquidación de sueldos y leyes sociales

En relación a la implementación de los programas ATP, se han enviado los días 07 y 08/05/2020 a través de Espacios de Diálogo sendos listados de Consultas laborales-Beneficios ATP con enumeración de todos los inconvenientes técnicos, informáticos y de implementación a los que se enfrentaban los distintos Contribuyentes y los Profesionales en ciencias económicas que los asesoran, muchos de ellos vinculados a la liquidación de haberes y leyes sociales del período 04/2020 para los cuales se gestionaron los beneficios del Decreto 332/20 y que en parte resultaban un paliativo a la grave situación económica que atraviesan los mismos ante el ASPO . Inclusive fueron clasificados por temas y ejemplificados con pantallas y algunos datos contribuyentes.

- Dentro de los inconvenientes operativos que nos han dificultado la tarea de finalizar en tiempo y forma las liquidaciones de los sueldos de abril, podemos mencionar a modo ejemplificativo:

  - La información correspondiente al salario complementario otorgado a través del programa ATP, estuvo a disposición en la página de las empresas recién desde el domingo 03/05, siendo esta información fundamental para confeccionar correctamente un recibo de sueldo.
  - Existen numerosas empresas que, habiendo recibido el beneficio del sueldo complementario, no han tenido la posibilidad de descargar el archivo de Excel, y no se ha depositado el salario complementario en las cuentas informadas de los empleados; dificultando y retrasando la liquidación de los sueldos del mes.
  - Asimismo, existen casos de empresas que, por sus actividades principales (ej. Transportes, jardines de infantes, taxis), habían recibido la comunicación de otorgamiento del beneficio y el archivo de Excel con el salario complementario, luego recibieron otra comunicación notificando que el beneficio estaba siendo estudiado, para finalmente ser notificados con el beneficio; situación que demoró la liquidación u obligó a rehacer recibos en los casos que ya estuvieran hechos.

- Problemas con C.B.U. No se ha previsto la situación de los trabajadores que exigen a sus empleadores el pago en efectivo, amparándose en lo dispuesto por el art 124 de la LCT.
- El listado de actividades alcanzadas por los beneficios ATP ha sido actualizado en varias oportunidades, modificando el universo de beneficiarios.

Nuevas Resoluciones RG 4711 y 4712 /2020

Ha quedado demostrado que los planteos efectuados han sido correctos y evaluados, de hecho se han emitido las Resoluciones mencionadas estableciendo la RG 4711 que el lunes 11/05/2020 estará disponible la actualización del sistema de Declaración en Línea, que se adapta a los beneficios otorgados por el programa ATP y a la Res. 397/2020 del Min. de Trabajo en cuanto a la aplicación del Art. 223 bis, y como ese **en esa fecha comenzaba a vencer el F931**, en el día de hoy mediante RG 4712 se otorgó una prórroga para la presentación de la ddjj.

De igual manera, sabemos que en el caso de quienes lo hayan presentado, contarán con un tiempo para rectificar. Sin embargo, esto no es una solución, solo duplica nuestro trabajo profesional. Las versiones de la Declaración en Línea y del Libro de Sueldo Digital, debe estar disponible con una razonable anticipación, de manera que la presentación del F931 se pueda realizar en tiempo y forma, permitiendo comunicar a nuestros clientes los montos que deberán abonar por ese concepto, y evitar el deterioro en la relación empleado-empleador-asesor profesional. Para estos casos específicos y situaciones especiales sería importante reveer y consensuar el formato y temario de los Espacios de diálogo.

Funcionamiento de los sistemas WEB

A pesar de la responsabilidad aplicada al ejercicio de nuestra profesión y la intención de acompañar a nuestros clientes, trabajando en forma remota o tratando de cumplir con nuestro trabajo de la mejor manera posible, nos encontramos con que los sistemas que la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros organismos involucrados, ponen a disposición, colapsan o funcionan de manera lenta o deficitaria, con acceso restringido o imposible, con permanentes inconsistencias y errores, lo cual genera una excesiva carga de tiempo y demasiado esfuerzo en nuestra tarea, para obtener resultados positivos, con el malestar generalizado tanto de los Profesionales como de los contribuyentes que no visualizan dicho esfuerzo y que ya no cuentan con recursos para hacer subsistir a sus empresas.

Como nexos indiscutibles y creemos indispensables en la relación fisco-contribuyente es que apelamos a una **revisión integral del cronograma de vencimientos** del presente mes y de los meses venideros, fijando etapas de cumplimiento y objetivos que sean alcanzables.

Podríamos explayarnos en un sinnúmero de otras obligaciones que hoy no se pueden cumplir por el aislamiento, más allá de que los contribuyentes están utilizando todos los recursos en el mantenimiento de la familia laboral y su capital de trabajo, pero creemos de vital importancia y que es el momento oportuno de efectuar una **urgente reunión conjunta** , en las condiciones que exige el estado de emergencia sanitaria, las Entidades y Organismos involucrados, inclusive con los otros Ministerios

integrantes del Comité Evaluador y establecer un **nuevo cronograma de vencimientos** generalizados que lleve tranquilidad a los contribuyentes y a los Profesionales que los asesoramos para poder realizar nuestra labor en tiempo y forma de manera seria y eficiente, siempre considerando la necesidad de recursos que tiene el Estado pero contemplando también las necesidades que tenemos los profesionales para realizar nuestra tarea que, en definitiva, propende al cumplimiento tempestivo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes facilitando, en consecuencia, la aplicación de políticas públicas tutelando un bien tan importante como es la salud .

…….. ……

Dra. CPN Gabriela Farizano

Presidente

FAGCE

Dr. CP Rubén Veiga

Secretario General

FAGCE